

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 42 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día cinco (5) de diciembre de 2016, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-113-2016, dirigida a los señores **JOSE CEFERINO TRUJILLO RUBIO, YADIRA ÁVILA ROMERO, NUBIA ÁVILA ROMERO, MARIELA AVILA DE ORJUELA, FARID ÁVILA ROMERO, MARTHA YANETH ÁVILA ROMERO** para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:




	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA OFERTA DE COMPRA	F-14-09 F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 05 de diciembre de 2016.
Honda, Tolima, 05 de diciembre de 2016.

OFC 113-2016
OFC-113-2016

Señor:
JOSE FERINO TRUJILLO RUBIO
 Pr. **JOSE FERINO TRUJILLO RUBIO**
 Vereda **"Finca Puerto Nuevo"**
 San Juan De Riosoco, Cundinamarca
 San Juan De Riosoco, Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN
ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN
 EN UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES ASCISAS:
 COORDENADAS: INICIAL: 3 UES 80+065,80 ID= FINAL: 1 UES 88+031,46 ID= DEL PROYECTO VIAL
 DE CONCESIÓN: HONDA, PUERTO SALGAR, GIRARDOT, UNIDAD: FUNCIONAL 4,
 MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSOCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,
 IDENTIFICADO CON LA SÉDULA CATASTRAL 256620001000000000010017000000000 Y
 LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-34926, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.

Respetado señor,
 Respetado señor,

La Concesion Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT. 900.745.219-8, adquirió la
 La Concesion Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT. 900.745.219-8, adquirió la
 obligación contractual de realizar la adquisición de terreno bajo delegación en nombre y
 representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, con ocasión del
 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014; El proyecto
 de obra de la Unidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de este
 En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de este
 Concesionario requiere comprar un área de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a
 la descripción de la ficha predial ALMA 4-0003, de la cual se anexa copia; área de terreno que se
 segregará de un predio denominado "Finca Puerto Nuevo", ubicado en la vereda Cambao, del
 municipio de San Juan de Riosoco, departamento de Cundinamarca, identificados con la sédula
 catastral No. 256620001000000000010017000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 156-34926 de
 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicho terreno de veintinueve (29)
 Cuadrados (29.817,79M2), que incluye las siguientes construcciones y mejoras:

"CERCA INTERNA de 68,79m: Cerca de 4 hilos, en alambre de púas en postes de madera burda a una
 "CERCA INTERNA de 68,79m: Cerca de 4 hilos en alambre de púas en postes de madera burda a una
 distancia entre postes de 1,50m; CERCA MEDIANERA de 137,37m: Cerca de 4 hilos, en alambre de púas
 en postes de madera burda a una distancia entre postes de 1,50m". Incluye además, las siguientes
 cultivos y especies: 72 unidades de Aceituno (D= 0,20m - 0,40 m); 275 unidades de Algarrobo
 (D=0,10m - 0,20 m); 72 unidades de Algarrobo (D=0,20m - 0,40m); 8 unidades de Algarrobo
 (D=0,40m - 0,60m); 2 unidades de Algarrobo (D=0,60m); 11 unidades de Angarillo (D=0,10m -
 0,20m); 4 unidades de Angarillo (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Chiraco (D=0,20m - 0,40m); 1
 unidad de Diomate (D=0,10m - 0,20m); 1 unidad de Diomate de (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de



	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA OFERTA DE COMPRA	F-14-09 F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Comprende el lote de 0,40m = 0,40m; 1 unidad de Gomo de (D=0,20m = 0,40m); 13 unidades de Guácimo (D=0,20m = 0,40m); 1 unidad de Gomo de (D=0,20m = 0,40m); 13 unidades de Guácimo (D=0,20m = 0,40m); 12 unidades de Guácimo (D=0,20m = 0,40m); 1 unidad de Guácimo (D=0,40m = 0,60m); 72 unidades de Limón de Cerca de (D=0,10m = 0,20m); 70 unidades de Payandé (D=0,60m = 0,20m); 37 unidades de Payandé (D=0,20m = 0,40m); 10 unidades de Payandé (D=0,60m = 0,20m); 1 unidad de Resbalamonos (D=0,10m = 0,20m); 14 unidades de Tablero (D=0,10m = 0,20m); 4 unidades de Tablero (D=0,20m = 0,40m); 4 unidades de Tablero (D=0,40m = 0,60m); 5 unidades de Tablero (D=0,60m = 0,20m); 3 unidades de Uña de Gato de (D=0,10m = 0,20m) y 29.817,79M2 de RASTROJO BAJO."

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo establecido en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada, la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-1-0007-14-003 de la Concesionaria Alto Magdalena del Tolima, en el presente caso, es de CIENTO CINCO MILLONES (S. MILONES CINCO CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$104.158.532,00) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno que se pretende comprar, más los gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; el valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de CIENTO CINCO MILLONES CINCO CIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$105.828.796,68).

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada, la oferta de compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

[Handwritten signature]

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

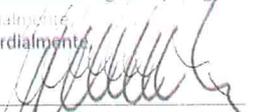
	OFERTA DE COMPRA OFERTA DE COMPRA	F-14-09 F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

10

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0003, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0003, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,


NESTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
 Representante Legal
 Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Elaboró: Laureano Cerro Turiso
 Revisó: Juan Carlos Hernández / Natalia Ramona Romero
 Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora

2

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que Concesión Alto Magdalena envió la comunicación de citación para la notificación personal de la oferta formal de compra así: a **JOSE CEFERINO TRUJILLO RUBIO**, por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 No. guía de venta No. YP002333669CO en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el cual fue devuelto sin entregar con la anotación de que el destinatario “no reside” en la dirección indicada, **YADIRA ÁVILA ROMERO**, por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A. Guía de venta No. 700013081667, en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual se devolvió sin entrega al destinatario con la observación de que no se estableció comunicación, **NUBIA ÁVILA ROMERO** por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A. Guía de venta No. 700013081576 once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual se devolvió sin entrega al destinatario con la observación de que el teléfono estaba fuera de servicio, **MARIELA AVILA DE ORJUELA** por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A. Guía de venta No. 700013081632 once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual se devolvió sin entrega al destinatario con la observación de que el teléfono estaba fuera de servicio, **FARID ÁVILA ROMERO** por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A. Guía de venta No. 700013081667 once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), **MARTHA YANETH ÁVILA ROMERO** por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A. Guía de venta No. 700013081720 once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual se devolvió sin entrega al destinatario con la observación de que el teléfono estaba fuera de servicio.

La Concesión Alto Magdalena desconoce otro lugar donde enviar las comunicaciones de citación mencionadas.

En la citación enviada se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web

www.ani.gov.co ^y www.concesionaltomagalena.com

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de “Gestión Predial” de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 6 DE JULIO DE 2017 A LAS 6:00 P.M


NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Copia íntegra de la oferta formal de compra y Ficha Predial, plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Steffy Linch Barrera
Revisó: Jorge E. Gamarra A.
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora